



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO 611

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00018

Referencia: Solicitud de EJECUCIÓN CON GANTIA MOBILIARIA - PAGO DIRECTO presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DEYANIRA SANTOS SUAREZ

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., AECSA S.A., en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., presenta demanda de EJECUCIÓN CON GANTIA MOBILIARIA – bajo la modalidad de PAGO DIRECTO, para la exigibilidad de la obligación No. 12834041, solicita APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo automotor de placas VAW790, de propiedad de DEYANIRA SANTOS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía # 39.463.616, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente demanda pues cumple con lo prescrito en el artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCOLOMBIA., en contra de DEYANIRA SANTOS SUAREZ.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S.A., vehículo automotor de PLACAS VAW790, servicio particular, modelo 2016, marca RENAULT, línea SANDERO, color GRIS BEIGE, de propiedad de DEYANIRA SANTOS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía # 39.463.616. Ofíciase a la Policía Nacional – Sección automotores, para que proceda a la inmovilización del referenciado vehículo, y se sirva ponerlo a disposición del acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A., en los siguientes parqueaderos: CAPTUCOL en la siguientes ciudades BOGOTA, MEDELLIN, GIRTON – SANTANDER, DOS QUEBRADAS – RISARALDA, VILLAVICENCIO META, parqueadero AURORA EN CARTAGENA, parqueadero LA HEROICA, EN MONTERIA, para efectos de la entrega del mencionado al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 68 de

la ley 1676 de 2013, y se sirva allegar al despacho copia de la diligencia de inmovilización y de la entrega hecha al acreedor prendario.

3. Reconózcase personería a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZRAZO, para actuar en calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. conforme a los términos conferidos en el poder.

4. Téngase a los señores: ANDREA MARCELA AYAZO COGTOLLO, CAROLINA ANGELICA DIAZ ROJAS, JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, CLARETH JOSEFINA MOGUEZ MENDOZA, ISDITH HERRERA VILLADIEGO, como dependientes judiciales, conforme a las facultades conferidas.

5. Niéguese el reconocimiento como dependientes judiciales a los señores HERWIS GIL CORREA, LUIS CARLOS MEJIA ARDILA, NELCY OBRIAN GUERRERO, JORGE MARIO RUIZ MORENO, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, DIANA CAROLINA SOCARRAS, conforme a lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Avalerea.

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb2432494e33359b34818b6988368ba94b72179a01a63f66c21132e26d
1392f**

Documento generado en 02/07/2020 03:00:49 PM